

# Tramitación ambiental de proyectos de establecimiento o modificación de aeródromos y helipuertos de uso restringido



### REGISTRO DE EDICIONES

EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
01	09/02/2024	Sustituye al ADUR-17-PES-140 2.0 Tramitación ambiental de aeródromos y helipuertos de uso restringido
02	Desde publicación	Corrección de referencias

<b>ELABORACIÓN</b>	JEFE DE SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y RUIDO
<b>CONFORMIDAD</b>	COORDINADOR DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS
<b>APROBACIÓN</b>	DIRECTOR DE AEROPUERTOS Y SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

### REFERENCIAS

CÓDIGO	TÍTULO
LEY 39/2015	LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LEY 21/2003	LEY 21/2003, DE 7 DE JULIO, DE SEGURIDAD AÉREA
LEY 48/1960	LEY 48/1960, DE 21 DE JULIO, SOBRE NAVEGACIÓN AÉREA
LEY 42/2007	LEY 42/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD
LEY 21/2013	LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
LEY 37/2003	LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO
REAL DECRETO 1367/2007	REAL DECRETO 1367/2007, DE 19 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO, EN LO REFERENTE A ZONIFICACIÓN ACÚSTICA, OBJETIVOS DE CALIDAD Y EMISIONES ACÚSTICAS
REAL DECRETO 1513/2005	REAL DECRETO 1513/2005, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO, EN LO REFERENTE A LA EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RUIDO AMBIENTAL

### LISTADO DE ACRÓNIMOS

ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
<b>AESA</b>	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
<b>DIA</b>	DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
<b>DA</b>	DOCUMENTO AMBIENTAL
<b>EIA</b>	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
<b>ESIA</b>	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
<b>IBAS</b>	ÁREA IMPORTANTE PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES Y LA BIODIVERSIDAD
<b>IIA</b>	INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL
<b>IAP</b>	INCIDENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO
<b>LEA</b>	LEY DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
<b>PORN</b>	PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS NATURALES
<b>PRUG</b>	PLANES RECORTES DE USO Y GESTIÓN
<b>ROA</b>	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO AMBIENTAL
<b>ULM</b>	AERONAVES MOTORIZADAS ULTRALIGERAS
<b>ZECS</b>	ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN
<b>ZEPAS</b>	ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>2.</b>	<b>OBJETO Y ALCANCE</b> .....	<b>6</b>
<b>3.</b>	<b>DEFINICIONES</b> .....	<b>7</b>
<b>4.</b>	<b>TIPO DE TRÁMITE AMBIENTAL DEL PROYECTO</b> .....	<b>8</b>
	Marco legal.....	8
	Nuevas infraestructuras .....	9
	Modificaciones en infraestructuras existentes .....	10
	Resumen de tramitación ambiental y documentación a presentar .....	10
<b>5.</b>	<b>DOCUMENTO SOBRE LA INCIDENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO (IAP)</b> .....	<b>11</b>
	Proyectos excluidos de la evaluación ambiental.....	11
	Análisis de los efectos significativos sobre el medio ambiente de proyectos modificados.....	12
<b>6.</b>	<b>EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA</b> .....	<b>14</b>
<b>7.</b>	<b>EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA</b> .....	<b>14</b>
	<b>ANEXO I: CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL</b> .....	<b>16</b>
<b>A.</b>	<b>IDENTIFICACIÓN PROMOTOR</b> .....	<b>16</b>
<b>B.</b>	<b>MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN SIMPLIFICADA</b> ..	<b>16</b>
<b>C.</b>	<b>DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO</b> .....	<b>16</b>
<b>D.</b>	<b>PLANTEAMIENTO Y ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES ALTERNATIVAS ESTUDIADAS</b> .....	<b>20</b>
<b>E.</b>	<b>INVENTARIO AMBIENTAL DE LA ZONA AFECTADA POR EL PROYECTO</b> .....	<b>20</b>
<b>F.</b>	<b>IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS</b> .....	<b>26</b>
<b>G.</b>	<b>MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS</b> .....	<b>29</b>
<b>H.</b>	<b>PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL</b> .....	<b>30</b>
<b>I.</b>	<b>AUTOR DEL DOCUMENTO AMBIENTAL</b> .....	<b>31</b>
	<b>APÉNDICE 1. VULNERABILIDAD DEL PROYECTO ANTE RIESGOS DE ACCIDENTES GRAVES O CATÁSTROFES Y EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE EN CASO DE OCURRENCIA DE ESTOS</b> .....	<b>32</b>
	<b>APÉNDICE 2. EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE RED NATURA 2000</b> .....	<b>38</b>
	<b>APÉNDICE 3. PROYECTOS QUE PUEDEN ESTAR EXENTOS DE ESTUDIO ACÚSTICO QUE INCLUYA UNA SIMULACIÓN DEL IMPACTO ACÚSTICO</b> .....	<b>40</b>



## ANEXO II: DIRECTRICES PARA LA REDACCIÓN DE ANTEPROYECTOS DE ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN FUNCIONAL O ESTRUCTURAL DE UN HELIPUERTO O AERÓDROMO ..... 43

### ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Trámite ambiental por tipo de proyecto .....	10
Tabla 2. Ficha Técnica del Aeródromo / Helipuerto .....	19
Tabla 3. Tabla de estimación del riesgo .....	35
Tabla 4. Ficha resumen del proyecto.....	45

### ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Entorno inmediato del aeródromo.....	21
Ilustración 2. Entorno inmediato del helipuerto .....	21
Ilustración 3. Áreas de influencia para ruido. Nuevas instalaciones de aeródromos .....	41
Ilustración 4. Áreas de influencia para ruido. Modificación de instalaciones de aeródromos .....	41
Ilustración 5. Área de influencia de ruido. Helipuertos.....	42

## 1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en adelante LEA, corresponde al Ministerio de Fomento, actualmente Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y a sus órganos competentes por razón de la materia, ejercer las funciones de órgano sustantivo en los procedimientos de evaluación ambiental correspondientes a los proyectos de instalaciones para los que ejerce competencias de aprobación y autorización.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) de conformidad con el apartado m) del artículo 9.1 de su Estatuto, aprobado por RD 184/2008<sup>1</sup>, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, ejerce las funciones que corresponden al órgano sustantivo conforme a la LEA, y normas concordantes, en los proyectos de construcción y modificación estructural o funcional de los aeródromos<sup>2</sup>, helipuertos y aeropuertos civiles de competencia de la Administración General del Estado.

En todos estos proyectos la evaluación de impacto ambiental constituye un *procedimiento administrativo instrumental* con respecto al procedimiento sustantivo y sectorial de autorización de los proyectos. Por tanto, los pronunciamientos del órgano ambiental (Informe de Impacto Ambiental (IIA) o Declaración de Impacto Ambiental (DIA) tienen la naturaleza jurídica de un informe preceptivo y determinante, lo que implica que no es posible continuar con la tramitación del procedimiento sustantivo en tanto la evaluación ambiental no finalice y, además, al ser actos administrativos de trámite no son recurribles.

Por último, cabe destacar que, de acuerdo con lo establecido en la LEA, el inicio de la ejecución de un proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental sin haber obtenido previamente la correspondiente resolución del órgano ambiental constituye una infracción grave o muy grave, lo que puede conllevar la imposición de sanciones.

## 2. OBJETO Y ALCANCE

Esta guía es de aplicación a aquellos proyectos de establecimiento o modificación estructural o funcional -procedimiento de gestión del cambio- de aeródromos y helipuertos de uso restringido de competencia de la Administración General del Estado.

El proceso de autorización de proyectos de aeródromos y helipuertos de uso restringido consta de 4 fases, donde la tramitación ambiental constituye la Fase 2.

Se definen en este documento las posibles maneras de realizar la tramitación ambiental en función del tipo de proyecto y sus características, aplicando la normativa vigente en materia de evaluación ambiental. Asimismo, se detalla la documentación a aportar en cada caso.

---

<sup>1</sup> Modificado por el Real Decreto 160/2023, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Enaire, y se modifica el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, aprobado por Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero.

<sup>2</sup> A los efectos de la evaluación ambiental de proyectos, no se establece diferencia entre aeródromos, hidroaeródromos y helipuertos, denominándose todos ellos de forma genérica como aeródromos.

Se incluyen también en este documento aquellos otros trámites ambientales a seguir en procedimientos de aprobación de proyectos que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, ya sea por estar excluidos del alcance de esta o por determinarse que no generan efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente.

La unidad administrativa de AESA que gestiona todos los trámites ambientales objeto de esta guía es el Servicio de Evaluación Ambiental y Ruido (SEAR) de la Dirección de Aeropuertos y Seguridad de la Aviación Civil (DASAC).

### 3. DEFINICIONES

**Solicitante:** persona física o jurídica que solicita la aprobación de proyectos de establecimiento o modificación estructural o funcional de aeródromo restringido ante la autoridad competente.

**Proyecto:** (def. LEA) cualquier actuación prevista que consista en:

- 1) la ejecución, explotación, desmantelamiento o demolición de una obra, una construcción, o instalación, o bien
- 2) cualquier intervención en el medio natural o en el paisaje, incluidas las destinadas a la explotación o al aprovechamiento de los recursos naturales o del suelo y del subsuelo, así como de las aguas continentales o marinas.

**Evaluación ambiental:** (def. LEA) proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener los planes, programas y proyectos, antes de su adopción, aprobación o autorización sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los efectos de aquellos sobre los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados.

La evaluación de impacto ambiental de proyectos podrá ser ordinaria o simplificada y tendrá carácter instrumental respecto del procedimiento administrativo de autorización de proyectos o, en su caso, respecto de la actividad administrativa de control de los proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa.

A los efectos de esta guía siempre se efectuará evaluación de impacto ambiental siguiendo cualquiera de sus procedimientos: ordinaria o simplificada.

**Órgano Sustantivo:** (def. LEA) *órgano de la Administración pública que ostenta las competencias para (...) autorizar un proyecto, (...) salvo que el proyecto consista en diferentes actuaciones en materias cuya competencia la ostenten distintos órganos de la Administración pública estatal (...), en cuyo caso, se considerará órgano sustantivo aquel que ostente las competencias sobre la actividad a cuya finalidad se orienta el proyecto, con prioridad sobre los órganos que ostentan competencias sobre actividades instrumentales o complementarias respecto a aquella.*

A los efectos de esta guía las funciones de órgano sustantivo recaen en AESA.

**Órgano Ambiental:** (def. LEA) *órgano de la Administración pública que elabora, en su caso, el documento de alcance, que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y formula las (...) declaraciones de impacto ambiental, y los informes de impacto ambiental.*

A los efectos de esta guía el órgano ambiental es el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico o aquel que ostente las competencias en materia de medio ambiente por cambio organizativo o de denominación del mismo.

**Informe de Impacto Ambiental:** (def. LEA) informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental simplificada.

**Declaración de Impacto Ambiental:** (def. LEA) informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria, que evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y determina las condiciones que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto.

## 4. TIPO DE TRÁMITE AMBIENTAL DEL PROYECTO

Todo proyecto de establecimiento o modificación estructural o funcional de aeródromos será objeto de tramitación ambiental. A continuación, se recoge el marco legal y su aplicación a los proyectos de nuevos aeródromos o a la modificación de los existentes, así como el procedimiento a seguir para una correcta tramitación ambiental para cada tipología de proyecto.

### Marco legal

La autorización de los proyectos de aeródromos será objeto de una evaluación de impacto ambiental que, según la naturaleza del proyecto, podrá ser **ordinaria** o **simplificada** dependiendo de si estos se encuentran recogidos respectivamente entre los proyectos del Anexo I o II de la Ley 21/2013:

#### **Anexo I: Proyectos sometidos a EIA ordinaria**

##### Grupo 9. Otros proyectos.

*Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en espacios protegidos de la Red Natura 2000, en espacios naturales protegidos, en humedales de importancia internacional (Ramsar), en sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, en áreas o zonas protegidas de los Convenios para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del Nordeste (OSPAR) o para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo (ZEPIM) y en zonas núcleo de Reservas de la Biosfera de la UNESCO.*

*12.º Construcción de aeródromos, según la definición establecida en la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, excepto los aeródromos destinados exclusivamente a uso sanitario y de emergencias o a la prevención y extinción de incendios.*

#### **Anexo II: Proyectos sometidos a EIA simplificada**



## Grupo 7. Proyectos de infraestructuras.

*d) Proyectos de aeródromos, según la definición de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, (no incluidos en el anexo I), así como cualquier modificación en la operación de los aeródromos que figuran en el anexo I o anexo II, que puedan tener efectos significativos para el medio ambiente. Quedan exceptuados los aeródromos destinados, exclusivamente, a uso sanitario y de emergencias o a la prevención y extinción de incendios, salvo que cumplan los criterios generales 1 o 2.*

En el Apartado B del Anexo III se establecen los Criterios Generales:

*1. Proyectos en espacios protegidos Red Natura 2000, en espacios naturales protegidos, en humedales de importancia internacional (Ramsar), en sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, en áreas o zonas protegidas de los Convenios para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del Nordeste (OSPAR) o para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo (ZEPIM) y en zonas núcleo o tampón de Reservas de la Biosfera de la UNESCO. No se entienden incluidos los proyectos expresamente permitidos por la zonificación y normativa reguladora del espacio, así como los proyectos no susceptibles de causar efectos adversos apreciables, de acuerdo con el informe emitido por el órgano competente para la gestión de dicho espacio.*

*2. Proyectos solapados con elementos de infraestructura verde formalmente declarados por su papel como corredores o conectores ecológicos, áreas críticas de los planes de recuperación o conservación de especies amenazadas u otras áreas importantes para la conservación de especies en régimen de protección especial, hábitats de interés comunitario, que presenten un estado de conservación desfavorable en la unidad biogeográfica, o áreas declaradas por las autoridades competentes para la protección de especies objeto de pesca o marisqueo, excepto aquellos proyectos respecto de los que el órgano competente para la gestión del espacio informe que no son susceptibles de causar efectos adversos.*

## **Nuevas infraestructuras**

Por tanto, en aplicación de la normativa referida en el punto anterior, la tramitación ambiental de nuevas infraestructuras se podrá iniciar, según el caso, con la presentación de la siguiente documentación:

- **Proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria**: Solicitud de inicio de EIA ordinaria junto con Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), cuyo contenido se detalla en el art. 35 y en el Anexo VI de la Ley 21/2013 (o potestativamente, solicitud de determinación del alcance del EsIA, según art. 34). Ver apartado 7 de esta Guía.
- **Proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental simplificada**: Solicitud de inicio de EIA simplificada junto con Documento Ambiental, cuyo contenido se detalla en el apartado 6 y Anexo I de esta Guía. En caso de que el promotor, potestativamente, decidiera someter el proyecto a trámite de Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria deberá iniciarlo de acuerdo a lo indicado en el punto anterior.
- **Proyectos exceptuados**: Documento sobre la Incidencia Ambiental del Proyecto (IAP en adelante) acompañada, en su caso, de Informe del órgano competente para la gestión del

espacio protegido para acreditar que el proyecto está expresamente permitido por la zonificación y normativa reguladora del espacio o que no es susceptible de causar efectos adversos apreciables. Ver apartado 5 de esta Guía.

## Modificaciones en infraestructuras existentes

Para modificaciones estructurales o funcionales de proyectos previamente autorizados por AESA (o la Dirección General de Aviación Civil - DGAC -) y que soliciten a AESA autorización de modificación o, en su caso, regularización de modificaciones ya realizadas, la tramitación ambiental se iniciará con la presentación del Documento sobre la Incidencia Ambiental del Proyecto (IAP).

No obstante, el promotor puede decidir voluntariamente que el proyecto de modificación sea sometido a EIA simplificada, en cuyo caso deberá presentar la documentación referida en el apartado correspondiente.

## Resumen de tramitación ambiental y documentación a presentar

En la tabla siguiente se resume el trámite ambiental requerido para cada tipo de proyecto, junto con la documentación a presentar por el promotor en cada caso, así como el apartado de la presente guía en la que se explican detalladamente las actuaciones a realizar. Asimismo, se aporta la referencia al apartado de la LEA en la que se regula cada trámite.

Tabla 1. Trámite ambiental por tipo de proyecto

Tipo de Proyecto	Trámite requerido	Documentación a presentar	Apartado Guía	Referencia LEA
Aeródromos situados en espacios protegidos	EIA ordinaria	Estudio de Impacto Ambiental (*) + Solicitud de EIA ordinaria.	7	Art. 34, 35 Anexo I, Grupo 9, 12 Anexo VI
Aeródromos situados fuera de espacios protegidos	EIA simplificada	Documento Ambiental + Solicitud de EIA simplificada.	6	Art. 45 Anexo II, Grupo 7 d
Modificaciones estructurales y/o funcionales que puedan tener efectos significativos para el medio ambiente				
Modificaciones estructurales y/o funcionales sin efectos significativos para el medio ambiente	No EIA	Incidencia Ambiental del Proyecto (IAP) Análisis efectos significativos de proyectos modificados	5.2	Art. 7.2.c
Destinados exclusivamente a uso sanitario y de emergencias o a la prevención y extinción de incendios, <b>NO SITUADOS</b> en espacios protegidos y		IAP solicitud de exención + justificación de no estar SITUADOS en espacios	5.1	Anexo II, Grupo 7 d

<b>NO SOLAPADOS</b> con otras figuras de protección		protegidos ni SOLAPADOS con otras figuras de protección		Anexo III, apartado B
Destinados exclusivamente a uso sanitario y de emergencias o a la prevención y extinción de incendios <b>SITUADOS</b> en espacios protegidos o <b>SOLAPADOS</b> con otras figuras de protección, <u>expresamente permitidos por la zonificación y normativa reguladora del espacio o que no tengan efectos sobre espacios protegidos</u>		IAP solicitud de exención + informe del órgano competente para la gestión del espacio protegido para acreditar que el proyecto no es susceptible de causar efectos adversos apreciables (**)		

(\*) Potestativamente, el promotor puede solicitar al órgano ambiental un documento de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental antes de la elaboración del EsIA (artículo 34).

(\*\*) En caso de que el promotor no aporte Informe del órgano competente para la gestión del espacio protegido, no podrá aceptarse la exención y el proyecto deberá someterse a EIA simplificada.

## 5. DOCUMENTO SOBRE LA INCIDENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO (IAP)

En los casos de proyectos que puedan resultar eximidos del trámite de evaluación ambiental el promotor deberá presentar un documento sobre la **Incidenca Ambiental del Proyecto (IAP)** en el que se justifique adecuadamente que el mismo no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, bien por quedar excluido del trámite según los criterios descritos más adelante, o bien por no llegar a causar efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Por tanto, el documento IAP según el caso podrá consistir en:

- Justificación de cumplimiento de los criterios de exclusión de evaluación ambiental.
- Análisis de los efectos significativos sobre el medio ambiente de proyectos modificados de acuerdo con el art. 7.2.c) de la LEA.

El documento IAP será validado por AESA. En el caso de que AESA, tras su análisis, determinase que el proyecto está excluido o no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, lo notificará al solicitante para proseguir con la tramitación de la solicitud de autorización.

En caso contrario, si AESA considerase que no se justifica la exclusión o que los efectos adversos son significativos, lo comunicará al solicitante para que se inicie un procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo con el apartado 6 de este documento. También se puede iniciar trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria si así lo decide el promotor (apartado 7).

Si AESA considerase necesarias justificaciones adicionales o ampliar la información aportada para decidir sobre la propuesta, se requerirá subsanación al solicitante.

### Proyectos excluidos de la evaluación ambiental

AESA podrá aceptar la exclusión directa del procedimiento de evaluación ambiental del proyecto si la justificación aportada por el solicitante se ajusta a los criterios que se exponen a continuación.

Para que un proyecto de aeródromo de nueva instalación pueda ser excluido del trámite de evaluación de impacto ambiental debe justificarse el cumplimiento de lo establecido en el apartado d) del Grupo 7. Proyectos de infraestructuras del Anexo II de la LEA, es decir que esté destinado, exclusivamente, a uso sanitario y de emergencias o a la prevención y extinción de incendios, siempre que:

- NO ESTÉN SITUADOS en espacios protegidos NI SOLAPADOS con otras figuras de protección, de acuerdo con los Criterios Generales 1 y 2 establecidos en el Anexo III, apartado B de la Ley 21/2013. En este caso el IAP contendrá una solicitud de exclusión de procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental **necesariamente** acompañada de una breve justificación de no estar situados en espacios protegidos o solapados con otras figuras de protección. Para ello se utilizará cartografía actualizada oficial procedente de Administraciones Públicas u otros organismos oficiales. (P.ej. página web del MITECO<sup>3</sup> y/o de las Comunidades Autónomas<sup>4</sup> pudiendo encontrarse tanto en forma de visor geográfico como en formato digital descargable en diversos formatos (.shp, .kmz, .jpg, .pdf, .xml, etc.)).
- En caso de estar SITUADOS en espacios protegidos o SOLAPADOS con otras figuras de protección, estén expresamente permitidos por la zonificación y normativa reguladora del espacio o no tengan efectos sobre espacios protegidos. En este caso el IAP contendrá una solicitud de exclusión de procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental **necesariamente** acompañada de un Informe del órgano competente para la gestión del espacio protegido para acreditar que el proyecto no es susceptible de causar efectos adversos apreciables.

Los modelos de solicitud están disponibles en la web de AESA, <https://www.seguridadaerea.gob.es/es/ambitos/sostenibilidad/evaluacion-ambiental/material-guia-de-aesa>.

## Análisis de los efectos significativos sobre el medio ambiente de proyectos modificados

Según el apartado c) del artículo 7.2 de la LEA, cualquier modificación de las características de un proyecto ya aprobado que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente deberá iniciar una evaluación de impacto ambiental simplificada. Se entenderá que esta modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga:

- 1.º Un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera.
- 2.º Un incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral.

---

<sup>3</sup> Cartografía y SIG MITECO: <https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/>

Visor: <https://sig.mapama.gob.es/bdn/>

Descargas: <https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/descargas/biodiversidad/default.aspx>

Infraestructura verde visor: <https://geoportal-infraestructura-verde-miteco.hub.arcgis.com/> y <https://experience.arcgis.com/experience/be50ff3acd2e4c08bf4cd53507a911f6/page/Page-1/>

<sup>4</sup> Visores y descargas CCAA: [https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/enlace\\_interes/idee-ccaa.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/enlace_interes/idee-ccaa.aspx)

- 3.º Incremento significativo de la generación de residuos.
- 4.º Un incremento significativo en la utilización de recursos naturales.
- 5.º Una afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000.
- 6.º Una afección significativa al patrimonio cultural.

Por tanto, si se pretende que el proyecto no pase una evaluación de impacto ambiental, deberá justificarse que los efectos del mismo sobre el medio ambiente no son significativos en ninguno de los puntos anteriores.

El solicitante aportará en este caso como documento de **Incidencia Ambiental del Proyecto** un documento de análisis de los efectos del proyecto sobre el medio ambiente.

El contenido mínimo de dicho documento será:

- Nombre y localización de la instalación.
- Identificación del promotor.
- Fecha de autorización.
- Antecedentes: Proyectos anteriores con evaluación ambiental.
- Descripción detallada de la infraestructura autorizada:
  - Infraestructura (superficie, tamaño pista, plataforma, etc.).
  - Horario de operación.
  - Clave de referencia.
  - Rutas de aproximación y despegue.
  - Aeronaves para las que se destina la instalación.
  - Capacidad actual (nº de operaciones en un día tipo).
  - Núcleos urbanos próximos.
  - Etc.
- Justificación y descripción detallada de las modificaciones propuestas a autorizar: en este apartado debe incluirse la información necesaria para establecer una clara comparación entre lo propuesto en el proyecto y la situación actual (según la descripción del apartado anterior), incluyendo los posibles cambios sobre el número de operaciones previsto, en la tipología de aeronaves a operar, etc.
- Incidencias sobre el medio ambiente:
  - Estimación de las emisiones a la atmósfera y de su incremento sobre la situación original.
  - Estimación de los vertidos a cauces o litoral y de su incremento sobre la situación original.
  - Estimación de la generación de residuos y de su incremento sobre la situación original.

- Estimación de la utilización de recursos naturales y de su incremento sobre la situación original.
- Afección a áreas sensibles (Red Natura 2000, ENP, Ramsar).
- Afección al patrimonio cultural.
- Reportaje fotográfico y cartografía.
- Autor/es del documento (titulación, DNI y datos de contacto).
- Fecha y firma.

## 6. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA

En proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada el solicitante presentará ante AESA una **solicitud de inicio** de la evaluación de impacto ambiental simplificada acompañada de un **Documento Ambiental (DA)**.

El modelo de *Solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada de una infraestructura aeronáutica de uso restringido* se puede descargar de la página web de AESA: <https://www.seguridadaerea.gob.es/es/ambitos/sostenibilidad/evaluacion-ambiental/material-guia-de-aesa>.

El contenido del DA se ajustará al artículo 45 de la Ley 21/2013. En el **ANEXO I: CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL** se adjunta guía con el contenido mínimo recomendado para la redacción de dicho documento. Tras su revisión y posibles subsanaciones, si fueran necesarias, AESA lo remitirá al órgano ambiental para que este proceda con la evaluación ambiental.

Tras los oportunos trámites, de acuerdo a los artículos 46 y 47 de la LEA, este procedimiento finalizará con el Informe de Impacto Ambiental (IIA) que emitirá el órgano ambiental mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado y notificación directa al solicitante.

El IIA podrá determinar que:

- a) El proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental. En este caso AESA dará por finalizado el trámite ambiental y proseguirá con los trámites de aprobación del proyecto.
- b) El proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso, debe procederse de acuerdo al apartado siguiente.

## 7. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA

En los casos en los que el solicitante vaya a iniciar evaluación de impacto ambiental ordinaria los trámites se ajustarán a los arts. 33, 34 y 35 de la LEA, por lo que el solicitante podrá presentar como documentación ambiental:

- Un **Estudio de Impacto Ambiental (EIA)**, elaborado de acuerdo al artículo 35 y al anexo VI de la LEA.

o bien, potestativamente y previo a la redacción del EsIA,

- una **solicitud de determinación del alcance del propio estudio**, que AESA remitirá al órgano ambiental para su pronunciamiento. Acompañando a dicha solicitud deberá presentar un documento inicial del proyecto que lo defina con suficiente detalle, de acuerdo al artículo 34.2 de la LEA.

El modelo de *Solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria de una infraestructura aeronáutica de uso restringido* se puede descargar de la página web de AESA: <https://www.seguridadaerea.gob.es/es/ambitos/sostenibilidad/evaluacion-ambiental/material-guia-de-aesa>.

En una evaluación de impacto ambiental ordinaria, de acuerdo al artículo 39.1 de la LEA, el promotor deberá acompañar el **estudio de impacto ambiental** de un **documento técnico del proyecto**.

El contenido del EsIA se ajustará al artículo 35 y a los términos desarrollados en el anexo VI de la Ley 21/2013. Asimismo, el documento deberá contemplar todos los aspectos incluidos en el Documento de Alcance, en los casos en que éste haya sido solicitado.

En cuanto al contenido del documento técnico, en el **ANEXO II: DIRECTRICES PARA LA REDACCIÓN DE ANTEPROYECTOS DE ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN FUNCIONAL O ESTRUCTURAL DE UN HELIPUERTO O AEROPUERTO** de esta guía se establece el contenido mínimo que este deberá tener.

Tras la revisión, y posibles subsanaciones si fueran necesarias, AESA iniciará el trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo establecido en los artículos 36 y 37 de la LEA. Los informes y alegaciones recibidos se trasladarán al promotor para su consideración en el EsIA y el proyecto, si procede. Posteriormente AESA remitirá el expediente de evaluación de impacto ambiental (art. 39) al órgano ambiental que, tras su análisis, formulará la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) con la que finaliza el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Tras la publicación de la DIA, AESA dará por finalizado el trámite ambiental y proseguirá con los trámites de aprobación del proyecto.

## ANEXO I: CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL

A continuación, se detalla el contenido que debe tener el Documento Ambiental y se aportan indicaciones sobre la información que debe incluirse en cada epígrafe:

### A. IDENTIFICACIÓN PROMOTOR

Incluir datos del promotor, domicilio postal, representante, datos de contacto, teléfono, e-mail.

### B. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN SIMPLIFICADA

Se justificará que el proyecto se somete a evaluación de impacto ambiental simplificada por estar en uno de los siguientes casos, incluidos en el grupo 7, apartado d) del Anexo II de la Ley 21/2013:

- Construcción de aeródromos.
- Aeródromos y helipuertos destinados exclusivamente a prevención y extinción de incendios ubicados en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Modificaciones estructurales o funcionales de proyectos previamente autorizados, que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo a lo establecido en el art. 7.2.c de la Ley 21/2013.

### C. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

#### a) Descripción de las características físicas del proyecto

Debe explicarse con claridad en qué consiste el proyecto y la nueva actividad en sus fases de construcción, funcionamiento y cese.

1. **Tipo de instalación:** Aeródromo / helipuerto / hidroaeródromo. Nombre/Código
2. **Uso de la instalación:** Privado/Especializado

En caso de aeródromos especializados especificar: transporte sanitario, lucha contra incendios, mantenimiento en base, escuelas de vuelo, vuelos turísticos, aviación general que dé servicio a todos los usuarios.

3. **Situación actual:** Indicar si se trata de una nueva instalación o la ampliación o modificación de una instalación ya existente.

En caso de proyectos de modificación o ampliación, aportar documentación justificativa sobre: fecha de construcción, fecha de autorización, descripción de la instalación existente, otros antecedentes (proyectos anteriores con evaluación ambiental).



No se evaluarán por parte de MITECO instalaciones ya existentes, que no dispongan de autorización y hayan sido construidas con posterioridad a 2008.

4. **Elementos que integran el proyecto:** Descripción de la actuación. Justificación, configuración, superficie ocupada, dimensiones etc.

En aeródromos: Pista, franja, plataforma, calles de rodaje, pavimentación, etc.

En helipuertos: FATO, área de seguridad, calles de rodaje, plataforma y puestos de estacionamiento, etc.

Instalaciones auxiliares (hangares y edificios, depósitos, talleres, accesos, etc.), cerramiento, servicio de extinción de incendios, depósitos, aparcamientos.

Planos: General del proyecto y de detalle de las instalaciones.

Indicar si se prevén ampliaciones futuras en la instalación en fases posteriores al proyecto actualmente en tramitación.

5. **Descripción de las obras:** Describir y cuantificar DETALLADAMENTE las actuaciones necesarias para la construcción de la infraestructura, incluyendo:

- Movimiento de tierras, excavaciones, desbroces.
- Drenajes, saneamiento.
- Naturaleza y cantidad de materiales a utilizar.
- Generación de residuos.
- Periodo de ejecución, tiempo estimado, cronograma considerando épocas críticas o periodos sensibles (en caso de estimarse necesario como resultado del estudio realizado en el presente documento ambiental).
- Si una parte de la instalación ya está legalmente construida, en este apartado sólo se deberán describir las obras necesarias para ampliación o la adecuación.

6. **Descripción de la actividad:** Datos de la explotación del proyecto. En caso de proyectos de modificación o ampliación indicar las variaciones respecto a la situación previa respecto a:

- Tipos de aeronaves que operarán, aeronave de diseño, periodo de actividad, horarios de actividad (diurno o 24 h).
- Frecuencia de operaciones: nº estimado de operaciones (diaria y anual), nº máximo de operaciones previstas (diaria y anual).
- Operación: trayectorias de aterrizaje y despegue. Zona normal de operaciones. Circuito. Etc.
- Si se prevé para el aeródromo un escenario futuro de mayor desarrollo, debido a cambio de aeronaves, incremento de operaciones, etc. se debe incluir la información correspondiente a esta situación de mayor desarrollo previsto.
- Trabajos de mantenimiento de aeronaves. Repostaje.

- Uso de agua. Abastecimiento y saneamiento.
- Energía. Necesidades y fuentes de energía (tendidos, acometidas, grupos electrógenos, etc.).
- Generación y gestión de residuos.
- Etc.

7. **Cese de actividad:** en su caso, gestión de residuos, regeneración del suelo y restauración de la zona.

#### **b) Descripción de la ubicación del proyecto**

Provincia, término municipal, paraje, enclave.

Coordenadas geográficas del punto de referencia.

Áreas ambientalmente sensibles que puedan verse afectadas. Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, áreas o zonas protegidas de los Convenios para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del Nordeste (OSPAR) o para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo (ZEPIM), zonas núcleo o tampón de Reservas de la Biosfera de la UNESCO, humedales de importancia internacional (Ramsar), Áreas de Importancia para las Aves (IBAs), Áreas críticas, etc. Distancia a las Áreas sensibles más cercanas.

Se debe aportar plano a escala adecuada, de emplazamiento y localización de la instalación respecto a Áreas sensibles más cercanas.

**COMPLETAR LA FICHA SIGUIENTE.** Rellenar la ficha técnica de la instalación con los datos extraídos de los apartados anteriores. En caso de ampliaciones de instalaciones existentes, completar una ficha con los datos de la situación inicial y otra correspondiente a las nuevas actuaciones previstas.

Tabla 2. Ficha Técnica del Aeródromo / Helipuerto

FICHA TÉCNICA		AERÓDROMO / HELIPUERTO		NOMBRE	
Municipio:		Provincia (CC.AA.):			
Promotor:					
Coordenadas RP (ETRS-89)	Latitud	Longitud		Z (m)	
<b>INFRAESTRUCTURA (*)</b>					
AERÓDROMO			HELIPUERTO		
Superficie Total:	m <sup>2</sup>		Superficie Total:	m <sup>2</sup>	
Pista (**)			FATO (**)		
Longitud:	m		Forma:		
Anchura:	m		Dimensiones:		
Pavimento:			Pavimento:		
Orientación:			Área de Seguridad		
Franja			Forma:		
Longitud:	m		Dimensiones:		
Anchura:	m		Pavimento:		
Pavimento:			Calle de rodaje		
Calle de rodaje			Longitud:	m	
Longitud:	m		Anchura:	m	
Anchura:	m		Pavimento:		
Pavimento:			Plataforma y puestos de estacionamiento		
Plataforma			Superficie:	m <sup>2</sup>	
Superficie:	m <sup>2</sup>		Pavimento:		
Pavimento:			Nº puestos:		
Aeronave de diseño:			Helicóptero de diseño:		
<b>INSTALACIONES</b>					
Hangares y edificios:	<i>Descripción, uso, dimensiones</i>				
Servicio extinción de incendios:	<i>NO / SI (Descripción)</i>				
Depósito combustible:	<i>NO / SI (Descripción, capacidad)</i>		Cerramiento:	<i>NO / SI (Descripción)</i>	
Otros:	<i>Descripción</i>				
<b>ACTIVIDAD</b>					
Tipo:	<i>Especializado / Privado</i>		Actividades autorizadas:	<i>Sanitario / lucha contra incendios / mantenimiento en base / escuela de vuelo / vuelos turísticos / aviación general que dé servicio a todos los usuarios</i>	
Periodo habitual de actividad:	<i>Continuo / estacional / fin de semana...</i>		Horario:	<i>Diurno / 24 h</i>	
Nº Operaciones / día (normal)			Nº Operaciones / día (máximo)		
Nº Operaciones / año (normal)			Nº Operaciones / año (máximo)		
Observaciones:					

(\*) Rellenar la columna que corresponda AERÓDROMO o HELIPUERTO

(\*\*) Repetir por cada Pista / FATO / Plataforma... si hay más de una.

## D. PLANTEAMIENTO Y ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES ALTERNATIVAS ESTUDIADAS

Se deberá aportar un análisis de las alternativas, técnica y económicamente viables, de ubicación y diseño del proyecto en el que se expongan detalladamente las características de las alternativas existentes. A continuación, se hará un análisis comparativo de las alternativas propuestas en el que se estudie la incidencia ambiental de cada una.

Finalmente, se expondrá una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

## E. INVENTARIO AMBIENTAL DE LA ZONA AFECTADA POR EL PROYECTO

Se debe aportar una descripción de los factores ambientales que puedan verse afectados **de manera significativa** por el proyecto.

Determinar los elementos del medio significativos referidos en el art. 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y justificar adecuadamente si por cualquier razón no se considera alguno de ellos. **En todos los casos deberán considerarse, como mínimo, los factores y ámbito de estudio que se indican en este apartado** (como ya se ha comentado, en caso de que, por la naturaleza de la actuación, no se prevea ninguna afección sobre alguno de los factores señalados, deberá justificarse en el punto correspondiente a dicho factor).

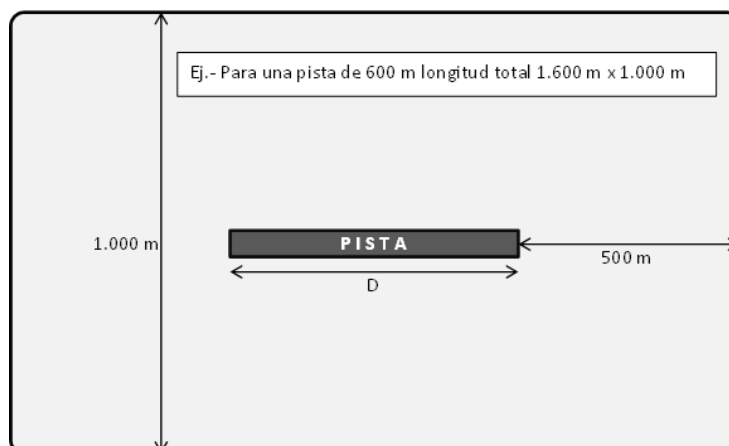
El ámbito de estudio estará definido por el territorio necesario para que la información aportada sea representativa para cada factor ambiental considerado en el inventario.

A modo orientativo se definen 3 niveles de ámbito de estudio, de menor a mayor tamaño. No obstante, para casos particulares puede establecerse mayor nivel de detalle a criterio del redactor del Documento Ambiental o a por indicaciones de los órganos sustantivo o ambiental:

*Zona de ocupación / Entorno inmediato / Zona de influencia.*

- **Zona de ocupación.** Terrenos ocupados por el recinto aeroportuario, incluyendo instalaciones temporales y permanentes, tanto durante la ejecución de las obras como en fase de funcionamiento.
- **Entorno inmediato.** Zona más cercana a la instalación; área rectangular de longitud equivalente a  $D+1.000$  metros, siendo D la distancia entre cabeceras de la pista (500 metros por cada cabecera) y anchura de 1.000 metros (500 metros a cada lado de la pista). De acuerdo al siguiente esquema.

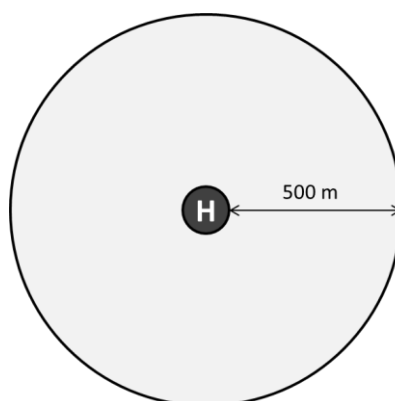
Ilustración 1. Entorno inmediato del aeródromo



Este entorno inmediato es de aplicación en aeródromos que no tengan como aeronave de referencia reactores, es decir todos aquellos en los que el tráfico esperado sea de ULM o avionetas de hélice o turbohélice. En caso de aeródromos en los que esté prevista la operación de reactores, el entorno inmediato deberá adaptarse a las condiciones de cada caso, tomando como referencia la distancia requerida para que las aeronaves alcancen la altura de vuelo en ruta.

En el caso de helipuertos, el entorno inmediato está determinado por un área circular de 500 m de radio desde la FATO.

Ilustración 2. Entorno inmediato del helipuerto



- **Zona de influencia.** 5 Km de radio desde el punto de referencia del aeródromo.

A continuación, se indica la información mínima a aportar y el ámbito de estudio propuesto para cada factor ambiental.

#### **a) Usos del suelo**

Descripción de los distintos tipos de usos del suelo y aprovechamientos de otros recursos naturales. Diferenciar uso urbano, industrial, agrícola, forestal, etc.

Localización de puntos de interés para la población (turístico, tradicional, deportivo, cultural, etc.).

**Ámbito:** *Entorno inmediato.*

#### **b) Geología y geomorfología**

Caracterización geológica. Identificación de unidades geológicas y litológicas.

Características del relieve (altitud, pendientes, orientación...). Lugares de interés geológico y geomorfológico.

**Ámbito:** *Zona de ocupación.*

#### **c) Suelo y subsuelo**

Características fisicoquímicas (erosión, compactación, materia orgánica...). Identificación de áreas vulnerables a la erosión o inestabilidad. Clasificación edafológica.

**Ámbito:** *Zona de ocupación.*

#### **d) Calidad del aire y ruido**

Descripción de la situación previa a la actividad de posibles emisiones relevantes a la atmósfera de actividades o infraestructuras cercanas.

Descripción de la situación acústica previa:

- Descripción de emisores acústicos existentes con afección en la zona de influencia para ruido. En concreto, se pondrá de manifiesto la existencia de otras infraestructuras de transporte cercanas, industrias o actividades que puedan tener afección sobre el ámbito de estudio. Si existen mapas de ruido previos (municipales o de infraestructuras) que incluyan total o parcialmente la zona, se aportarán como parte del inventario para ruido.
- Identificación de los usos del suelo de la zona ámbito de estudio, que se obtendrá de la planificación territorial, municipal o autonómica, más actualizada posible. Si existe, se aportará además la zonificación acústica del entorno del proyecto establecida por el municipio o municipios competentes.

**Ámbito:** Se considerará zona de influencia para ruido el territorio incluido en el área delimitada por la **figura E1** definida en el **Apéndice 3. Impactos sobre la calidad del aire y ruido** del presente Anexo, atendiendo al tipo de proyecto concreto.

#### **e) Cambio climático**

Producción de Gases de Efecto Invernadero como consecuencia del proyecto. Estimación de emisiones según certificado de los motores de las aeronaves y de las operaciones previstas.

## f) Hidrología

Descripción de la red hidrográfica de la cuenca en la que se localiza el proyecto. Identificación de los cursos y láminas de agua superficial y acuíferos presentes, caracterizando su naturaleza, estado, presiones y objetivos ambientales asignados en la planificación hidrológica. Cartografía.

**Ámbito:** *Zona de influencia.*

## g) Vegetación

Descripción de las formaciones vegetales existentes en el entorno y su estado de conservación.

Se considerarán además los hábitats de interés comunitario

**Ámbito:** Para el estudio de la vegetación se establece un doble ámbito territorial, para cada uno de los cuales se aportará la siguiente información:

- *Entorno inmediato.*
  - Caracterización mediante información bibliográfica/cartográfica de la vegetación potencial y real.
  - Identificación de especies y hábitats con algún grado de protección.
  - Montes de Utilidad Pública (MUP).
- *Zona de ocupación.*
  - Inventario “*in situ*” mediante trabajo de campo de la información recogida para el entorno inmediato.
  - En caso de haberse localizado especies o hábitats protegidos la recogida de datos de campo debe realizarse en las épocas adecuadas de acuerdo a la fenología de las especies identificadas.

## h) Fauna

Identificación de las especies de fauna presente en el entorno. Especial atención a avifauna.

**Ámbito:** Para el estudio de la fauna se establece un doble ámbito territorial, para cada uno de los cuales se aportará la siguiente información:

- *Zona de influencia.*
  - Identificación de especies presentes mediante información bibliográfica y/o censos de otras entidades, actualizadas y oficiales, estudios previos, consultas a expertos (científicos, gestores del territorio), consulta de cartografía especializada (eBird o similares), etc.
  - ZEPAs, IBAs y otras zonas de interés para avifauna (áreas críticas, planes de recuperación o conservación de especies amenazadas vigentes u otras áreas importantes para la conservación de especies en régimen de protección especial, etc.).
  - Localización de puntos de atracción de avifauna: zonas húmedas, vertederos, muladares, etc.

- Identificación de elementos de infraestructura verde formalmente declarados por su papel como corredores o conectores ecológicos.
- *Entorno inmediato.*
  - Inventario de especies presentes mediante comprobación *in situ* de la información bibliográfica. Censos y muestreos de campo. Un censo debería incluir un ciclo anual completo, o, como mínimo, con representaciones de primavera e invierno, con al menos 3 muestreos por estación del año. De forma excepcional, en ámbitos sin gran valor ambiental (a justificar en el informe), se podrá concentrar el trabajo de campo en al menos una estación del año, obteniendo datos de al menos 3 días distintos.
  - Si se han detectado especies incluidas en catálogos de especies amenazadas con algún grado de protección, la recogida de datos de campo debe realizarse en las épocas adecuadas de acuerdo a la fenología de las especies identificadas (por ejemplo, si hay presencia de un humedal cercano o aves esteparias, debería asegurarse que hubiera una representación de muestreos invernales; si las especies predominantes son grandes rapaces, debería asegurarse hacer muestreos primaverales; etc.).
  - Indicar: metodología, fechas y puntos de observación, transectos, avistamientos, comportamiento, etc.
  - Para especies protegidas: distribución, uso del hábitat, áreas de cría y nidificación, de campeo y alimentación, dormideros, etc.

#### **i) Espacios protegidos**

Identificación de Espacios protegidos por instrumentos internacionales, nacionales y autonómicos, en el entorno del proyecto.

**Ámbito:** *Zona de influencia*

- Localización y distancia a Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, áreas o zonas protegidas de los Convenios para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del Nordeste (OSPAR) o para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo (ZEPIM), zonas núcleo o tampón de Reservas de la Biosfera de la UNESCO y Áreas de Importancia para las Aves (IBAs), etc.
- En caso de que en la Zona de influencia se localicen Espacios de Red Natura 2000, se debe cumplimentar un apartado específico para evaluar las repercusiones del proyecto en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio. El contenido de este apartado específico se encuentra detallado en el **Apéndice 2. Evaluación de repercusiones sobre red natura 2000** del presente Anexo.

#### **j) Paisaje**

Descripción de paisaje. Identificación y caracterización de componentes significativos del paisaje. Unidades de paisaje Urbano/industrial/rural/agrícola/forestal. Elementos singulares. Cartografía.

**Ámbito:** *Entorno inmediato.*



### **k) Patrimonio cultural**

Presencia de elementos integrantes del Patrimonio Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico.  
Grado de protección de cada elemento.

Es conveniente disponer de Carta arqueológica o documento oficial de la Comunidad Autónoma, que demuestre la ausencia de yacimientos ni patrimonio.

En caso de que en la Carta arqueológica se señale la existencia de bienes inventariados debe realizarse una prospección previa para identificar los posibles elementos afectados.

*Ámbito: Zona de ocupación.*

### **l) Servicios afectados**

Presencia de servicios o infraestructuras

Vías pecuarias. Carreteras. Vías ferroviarias. Caminos. Tendidos eléctricos. Conducciones...

*Ámbito: Zona de ocupación.*

### **m) Cartografía**

Se debe aportar representación cartográfica de todos los factores considerados en el inventario.

Preferiblemente sobre imágenes satelitales de alta resolución (p.ej. Google Earth).

Para ello se utilizará, además de la cartografía de elaboración propia específica para cada proyecto, cartografía oficial actualizada procedente de Administraciones Públicas u otros organismos oficiales. (P.ej. página web del MITECO<sup>5</sup> y/o de las Comunidades Autónomas<sup>6</sup> pudiendo encontrarse tanto en forma de visor geográfico como en formato digital descargable en diversos formatos (.shp, .kmz, .jpg, .pdf, .xml, etc.)).

Formato GIS facilitando los archivos fuente.

Escala adecuada al ámbito de cada factor. Recomendada 1:20.000 para zona de influencia y ruido y 1:10.000 para el resto de los factores. Si es preciso se completará con planos de detalle de aspectos concretos.

### **n) Anexo fotográfico**

Se aportarán imágenes de los factores considerados en el inventario.

---

<sup>5</sup> Cartografía y SIG MITECO: <https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/>

Visor: <https://sig.mapama.gob.es/bdn/>

Descargas: <https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/descargas/biodiversidad/default.aspx>

Infraestructura verde visor: <https://geoportal-infraestructura-verde-miteco.hub.arcgis.com/> y <https://experience.arcgis.com/experience/be50ff3acd2e4c08bf4cd53507a911f6/page/Page-1/>

<sup>6</sup> Visores y descargas CCAA: [https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/enlace\\_interes/idee-ccaa.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/enlace_interes/idee-ccaa.aspx)

## F. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

Se incluirá una descripción y evaluación de todos los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente.

Identificación, descripción, análisis y, si procede, cuantificación de los posibles efectos significativos directos o indirectos, secundarios, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre los factores considerados en el apartado anterior, durante las fases de ejecución, explotación y, en su caso, durante la demolición o abandono del proyecto.

Diferenciar los impactos temporales (causados por desbroces, movimientos de tierra, etc.) de los permanentes (causados por pavimentación, pistas, construcción de infraestructuras, etc.)

Identificar el impacto en el caso de que sean necesarias actuaciones emplazadas fuera de la zona de ocupación (nuevos accesos, préstamos y vertederos de tierras, ...).

Al menos deberán considerarse:

### a) Impactos sobre los usos del suelo

Cambios en el uso del suelo. Superficie afectada por el cambio. Efectos sobre puntos de interés para la población

*Ámbito: Zona de ocupación.*

### b) Impactos sobre la geología y geomorfología

Modificación de las formas del relieve, afección a elementos geológicos valiosos, movimientos de tierras, vertederos, préstamos, etc.

*Ámbito: Zona de ocupación.*

### c) Impactos sobre el suelo y subsuelo

Efectos provocados por pérdida y alteración del suelo. Compactación y destrucción de suelo

Movimientos de tierras. Estimación de volumen. Compensación. Préstamos y vertederos.

Gestión de tierra vegetal.

Generación de residuos.

### d) Impactos sobre la calidad del aire y ruido

Se analizarán las emisiones de gases y partículas provocadas durante la ejecución de las obras y la fase de funcionamiento, y sus efectos sobre la calidad del aire.

Para la evaluación del impacto acústico se observarán los siguientes casos:

1. Proyectos que pueden quedar exentos de presentar estudio acústico (incluyendo estimación del impacto acústico mediante simulaciones) de acuerdo al **Apéndice 3. Proyectos que pueden estar exentos de estudio acústico que incluya una simulación del impacto acústico** de este anexo.
2. Proyectos que deben presentar un estudio acústico que incluya una estimación de impacto acústico, de acuerdo a lo indicado a continuación.

En el caso 2, el estudio acústico incluirá la evaluación del impacto acústico inicial y máximo previsto. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del ruido, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla dicha Ley en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En concreto, se debe evaluar el cumplimiento de objetivos de calidad acústica o valores límite conforme a lo dispuesto para infraestructuras aeronáuticas en los **artículos 16 y 17 del Real Decreto 1367/2007, para objetivos de calidad acústica en modificaciones de proyectos, y los artículos 24 y 25 del citado Real Decreto para valores límite de inmisión en proyectos nuevos**, teniendo en cuenta la zonificación acústica o usos del suelo de los municipios afectados, así como las reservas de sonidos de origen natural declaradas por la Comunidad Autónoma, si existen.

Para ello se evaluará:

- El cumplimiento de los valores anuales, estimando el día medio de operación, de los índices  $L_d$ ,  $L_e$ ,  $L_n$  (los que sean aplicables según horario de funcionamiento).
- El cumplimiento de los valores diarios, estimando el día de máxima operación, de los índices  $L_d$ ,  $L_e$ ,  $L_n$  (los que sean aplicables según horario de funcionamiento).
- Para los proyectos de instalaciones nuevas, adicionalmente el cumplimiento del índice  $L_{max}$ .

Esta evaluación se hará para dos escenarios operativos de la infraestructura, salvo que se justifique que no se espera diferencias entre ambos escenarios: escenario inicial de puesta en marcha del proyecto y escenario de actividad máxima esperada.

Las predicciones de los niveles acústicos de inmisión sólo pueden hacerse mediante cálculos. Por tanto, esta evaluación se realizará mediante las simulaciones necesarias para obtener la representación gráfica de estos índices mediante isófonas, de acuerdo a los métodos de cálculo establecidos en el anexo IV del RD 1367/2007 y en el Anexo II del RD 1513/2005. Se considerarán válidos los modelos de cálculo basados en software que efectúen estos cálculos de acuerdo a estas referencias normativas y al documento 29 de la ECAC/CEAC.<sup>7</sup> Se deberá indicar en el estudio acústico qué software ha sido usado para los cálculos.

Se deben reflejar en el estudio acústico todos los datos operativos que dan lugar a los resultados de cada escenario, al menos:

- Aeronaves utilizadas para la simulación. Si se realizan equivalencias respecto a las aeronaves reales previstas en la infraestructura, se deberá indicar.
- Número de operaciones simuladas en cada escenario y en cada periodo.
- Trayectorias y porcentajes de cabeceras de pista usadas.

Se verificará que esta previsión es igualmente suficiente para cumplir con los requisitos de la normativa autonómica en materia de ruido ambiental, si existe.

## e) Impactos sobre el cambio climático

---

<sup>7</sup> Como ejemplo de modelos válidos de acuerdo a estos documentos: Aviation Environmental Design Tool (AEDT), Integrated Noise Model, desarrollados por la FAA; o Modelo Impact - desarrollado por Eurocontrol, así como cualquier otro software que incluya módulo de cálculo de ruido de aeronaves de acuerdo al anexo II del Real Decreto 1513/2005.

Análisis de los efectos provocados por la emisión de Gases de Efecto Invernadero. Estimación de la emisión de gases de efecto invernadero y su contribución al cambio climático.

#### **f) Impactos sobre la hidrología**

Consumo de agua previsto: volumen y origen.

Análisis de las modificaciones en la red hidromorfológica o en el nivel de masa de agua subterránea.

Repercusiones sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.

Análisis de riesgo de inundación.

Afección a DPH y servidumbres.

Generación de vertidos. Efectos de derrames accidentales.

*Ámbito: Entorno inmediato.*

#### **g) Impactos sobre la vegetación**

Estimación de la superficie afectada directamente por las instalaciones, para cada formación vegetal descrita, mediante trabajos de campo que identifiquen:

Nº y especie de ejemplares arbóreos afectados.

Superficie de otras formaciones vegetales afectadas.

Hábitats de interés comunitario: tipo y superficie afectada.

Afección a Montes de Utilidad Pública (MUP).

*Ámbito: Zona de ocupación.*

#### **h) Impactos sobre la fauna**

Efectos previsibles sobre los hábitats y poblaciones de fauna del ámbito de estudio, en especial sobre la nidificación y cría de avifauna. Molestias por ruido y/o por sobrevuelo de sus zonas de nidificación o cría.

En caso de haberse identificado especies protegidas, debe realizarse un análisis de riesgo de colisión con aeronaves.

*Ámbito: Entorno inmediato.*

#### **i) Impactos sobre los espacios protegidos**

Efectos perjudiciales significativos sobre los Espacios Naturales Protegidos potencialmente afectados por el proyecto, teniendo en cuenta los valores naturales que motivaron su protección.

Afecciones a los valores del espacio afectado, de acuerdo a sus instrumentos de gestión (PORN, PRUG, etc.).

Cuando el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a los espacios **Red Natura 2000**, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio (Art. 45 Ley 21/2013).

El contenido de la Evaluación de Repercusiones sobre Red Natura 2000 se detalla en el apartado **APÉNDICE 2. EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE RED NATURA 2000** del presente Anexo.

*Ámbito: Entorno inmediato.*

#### **j) Impactos sobre el paisaje**

Efectos sobre la cuenca visual.

Elementos significativos del proyecto (cambios en el relieve, elementos constructivos).

Valoración de la pérdida de calidad del paisaje.

*Ámbito: Entorno inmediato.*

#### **k) Impactos sobre el patrimonio cultural**

Evaluación de las afecciones sobre elementos del patrimonio arqueológico, histórico-artístico o etnográfico.

*Ámbito: Zona de ocupación.*

#### **l) Impactos sobre servicios afectados**

Ocupación de vías pecuarias.

Intercepción de caminos.

Incidencias en tendidos y conducciones.

*Ámbito: Zona de ocupación.*

#### **m) Riesgos**

Identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores anteriores, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto. En el **Apéndice 1. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes y efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos** del presente Anexo se facilitan directrices para realizar este análisis.

## **G. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS**

Propuesta de medidas preventivas y correctoras en consonancia con los resultados que se obtengan tras completar el análisis de los impactos.

Propuesta detallada de medidas viables, efectivas y realmente ejecutables para todos y cada uno de los impactos identificados. Cada medida debe incluir al menos:

Descripción de la medida.

Momento de aplicación.

Duración de la medida (si procede).

Medición si es posible (p.ej. Revegetación).

Documentación asociada.

Planos.

Estimación del presupuesto destinado a la ejecución de medidas correctoras. Todas las medidas deben estar presupuestadas para garantizar su viabilidad económica.

Además de las medidas propuestas, se añadirán a este apartado las medidas específicas recogidas en el apartado específico de repercusiones sobre Red Natura 2000.

## H. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Se aportará un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en el Documento Ambiental.

El PVA debe contemplar las actuaciones a realizar tanto para la fase de obras como para la de explotación, destinadas a la supervisión de la correcta ejecución de las medidas y su eficacia, y de la evolución de los efectos previstos. En caso de detectarse efectos inesperados o mal funcionamiento de las medidas propuestas se diseñarán los mecanismos de actuación necesarios.

El PVA deberá determinar:

- a) Responsable del PVA.
- b) Duración. Se establecerá el alcance temporal del PVA en su conjunto y de cada uno de los factores ambientales recogidos en el mismo. Podrá haber factores cuyo seguimiento se limite a un periodo concreto durante la fase de funcionamiento y otros que deberán tener un seguimiento de duración indefinida.
- c) Factores ambientales. Para establecer los factores de seguimiento del PVA se tendrán en consideración tanto la naturaleza del proyecto como las características de su ubicación.
- d) Indicadores, puntos de control o parámetros a utilizar.
- e) Frecuencia de controles. Periodicidad con la que deben revisarse los indicadores y parámetros establecidos y forma de llevarlo a cabo.
- f) Umbrales.
- g) Registros que deben generarse. Estos podrán ser fichas, informes y/o estudios, tanto específicos de un factor ambiental como del proyecto en su conjunto.
- h) Informes (previo/obras/periódicos/especiales/final...). Se debe establecer la naturaleza y tipo de informes a generar, en los que se agrupen y se valoren los resultados obtenidos de los informes y fichas parciales. Pueden ser mensuales, trimestrales, anuales, o tratarse de un informe único llevado a cabo en un momento determinado y vinculado a un área o factor.

Durante el seguimiento se exigirá la aplicación de todas las medidas propuestas y el cumplimiento íntegro de las prescripciones incluidas en las Resoluciones del Órgano Ambiental.



## I. AUTOR DEL DOCUMENTO AMBIENTAL

Identificación del autor o autores del Documento Ambiental, con indicación de su titulación, DNI y datos de contacto. Fecha y firma.

## APÉNDICE 1. VULNERABILIDAD DEL PROYECTO ANTE RIESGOS DE ACCIDENTES GRAVES O CATÁSTROFES Y EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE EN CASO DE OCURRENCIA DE ESTOS

### ➤ Introducción y justificación

La Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental introduce nuevas obligaciones, entre las que se incluye la necesidad de incorporar un análisis sobre la vulnerabilidad de los proyectos ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos.

El artículo 35.1.d reza lo siguiente:

*d) Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra c) [la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el medio marino, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, el patrimonio cultural], derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.*

Para realizar los estudios mencionados en este apartado, el promotor incluirá la información relevante obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con las normas que sean de aplicación al proyecto.

El artículo 45.1.f reza lo siguiente:

*f) Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e) [población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, el medio marino, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural], derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.*

El promotor podrá utilizar la información relevante obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con otras normas, como la normativa relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la normativa que regula la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares.

Se establecen los siguientes conceptos dentro del artículo 5:



f) “Vulnerabilidad del proyecto” : características físicas de un proyecto que pueden incidir en los posibles efectos adversos significativos que sobre el medio ambiente se puedan producir como consecuencia de un accidente grave o una catástrofe.

g) “Accidente grave” : suceso, como una emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud, que resulte de un proceso no controlado durante la ejecución, explotación, desmantelamiento o demolición de un proyecto, que suponga un peligro grave, ya sea inmediato o diferido, para las personas o el medio ambiente.

h) “Catástrofe” : suceso de origen natural, como inundaciones, subida del nivel del mar o terremotos, ajeno al proyecto que produce gran destrucción o daño sobre las personas o el medio ambiente.

Por riesgo se entiende la combinación de la probabilidad de que se desencadene un determinado fenómeno o suceso que, como consecuencia de su propia naturaleza o intensidad y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, puede producir efectos perjudiciales en las personas o pérdidas de bienes.

Los principales riesgos de una instalación se pueden clasificar en tres tipos:

- Naturales son aquellos que tienen su origen en fenómenos naturales. Dado su origen la presencia de esta clase de riesgo está condicionada cuantitativamente por las características geográficas y particulares de la región. Entre ellos se encuentran las inundaciones, desprendimientos, deslizamientos, vientos, rayos, movimientos sísmicos e incendios forestales.
- Tecnológicos: Incendios, derrames, explosiones, etc.
- Antrópicos: Daños de terceros, negligencias y vandalismo.

Siendo las causas iniciadoras de los riesgos las siguientes:

- De naturaleza humana
  - Incorrecta o incompleta aplicación de las normas de operación.
  - Uso incorrecto de los medios de protección.
  - Sabotaje y/o actos vandálicos.
- De naturaleza técnica
  - Fallos de mantenimiento.
  - Fallos de componentes, instrumentación o procedimientos de actuación.
- Del entorno
  - Condiciones ambientales adversas.

En cuanto al origen de los riesgos, pueden distinguirse:

- Exógeno, cuando el origen no está ligado a la explotación del proyecto.

- Endógeno, cuando el origen procede de la propia actividad.

### ➤ **Análisis preliminar de los riesgos**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 35.1.d y 45.1.f de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental –elaborar un apartado específico que incluya la identificación, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto- se propone la realización de un análisis preliminar sobre los riesgos principales que puede tener un aeródromo.

A partir de este análisis preliminar, si se determina que los riesgos identificados no resultan significativos no sería necesario realizar un análisis en mayor profundidad, y las conclusiones que se desprendan del mismo pueden servir como informe justificativo sobre la no aplicación del análisis de riesgos al proyecto.

Por el contrario, si existen riesgos que se estiman significativos a partir de su probabilidad de ocurrencia y la vulnerabilidad del proyecto frente a ellos, debería realizarse un análisis de riesgos en mayor profundidad estableciendo medidas mitigadoras.

Para este análisis preliminar se propone contemplar solo los riesgos exógenos y en fase de funcionamiento. Los riesgos a considerar deben ser, al menos, los siguientes:

- Riesgos exógenos:
  - Naturales
    - Incendio
    - Sismicidad
    - Inundación
    - Incidencias meteorológicas: tormentas eléctricas, etc.
    - Cualquier otro que el promotor considere necesario valorar
  - Tecnológicos
    - Transporte de sustancias o mercancías peligrosas
    - Proximidad a instalaciones que almacenan sustancias peligrosas (establecimientos SEVESO)
    - Cualquier otro que el promotor considere necesario valorar
- Riesgos endógenos: No se incluyen en este análisis preliminar inicial.

### ➤ **Valoración de vulnerabilidad, de riesgos y medidas a adoptar**

Para estimar el riesgo existente en el medio donde se desarrolla el proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental o Documento Ambiental, para cada uno de los riesgos considerados, se realizará una valoración cualitativa básica de la vulnerabilidad del proyecto en su conjunto frente a los riesgos considerados, así como de su probabilidad de ocurrencia, en la fase de explotación.

Se establecen categorías según la probabilidad de ocurrencia (Alta, Media y Baja); y según la vulnerabilidad del proyecto para verse afectado por estos factores de riesgo (Alta, Media y Baja).

Una vez estimados estos posibles riesgos, se establecerán las medidas preventivas en aquellos casos en que fuese necesario para evitar así los accidentes graves y las catástrofes.

En aquellos casos en los que no hay exposición a un peligro, por ausencia de riesgo, no se lleva a cabo su evaluación.

Tabla 3. Tabla de estimación del riesgo

TABLA DE ESTIMACIÓN DEL RIESGO		VULNERABILIDAD		
		Baja	Media	Alta
PROBABILIDAD	Baja	<b>MUY BAJA</b>	<b>BAJA</b>	<b>MEDIA</b>
	Media	<b>BAJA</b>	<b>MEDIA</b>	<b>ALTA</b>
	Alta	<b>MEDIA</b>	<b>ALTA</b>	<b>MUY ALTA</b>

Según la Probabilidad y Vulnerabilidad de proyecto obtenida para cada factor de riesgo estudiado se obtienen distintas categorías de riesgo:

- **Riesgo Muy Bajo:** No se requieren medidas de actuación.
- **Riesgo Bajo:** No se necesitan medidas de actuación. Sin embargo, se recomiendan comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control y no aumenta el riesgo.
- **Riesgo Medio:** Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las acciones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado.
- **Riesgo Alto:** No debe ejecutarse el proyecto hasta que se haya reducido el riesgo con las medias pertinentes. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo, de lo contrario pueden ocurrir accidentes graves y catástrofes. Se deben evaluar otras opciones.
- **Riesgo Muy Alto:** No se debe realizar el proyecto hasta que se reduzca el riesgo. La probabilidad de ocurrencia de accidentes graves y catástrofes es alta. Si no es posible reducir el riesgo, debe buscarse otra ubicación o zona donde no exista riesgo.

Aquellos riesgos cuya estimación resulte Muy Baja o Baja, se considerarán riesgos No significativos, no siendo necesario realizar análisis y valoraciones posteriores.

En la identificación y análisis de Riesgos debe hacerse referencia a los documentos Plan de Autoprotección o Plan de Emergencia, según resulte de aplicación para el proyecto evaluado.

Para aquellos riesgos en que se requieran medidas (Medio, Alto y Muy Alto), se considerarán riesgos Significativos y deberá realizarse un estudio en mayor profundidad. En este estudio puede establecerse una valoración de la severidad del daño detallando qué tipo de efectos pueden causar en los diferentes factores ambientales (tal como vienen enunciados en la Ley 21/2013). Asimismo, debe establecerse una relación de las medidas que resulten de aplicación para la prevención y control de esos posibles efectos significativos sobre el medio ambiente.

## ➤ Información para la valoración de riesgos

En los siguientes puntos se establecen algunas fuentes de información básica (se trata de información básica y es un listado no exhaustivo) para dar cumplimiento al análisis de riesgos sobre los factores de riesgo enunciados en los apartados anteriores.

### Análisis de los riesgos

- ✓ Riesgos naturales
  - Riesgo de Incendios

Consultar normativa autonómica que define las zonas de alto riesgo de incendios forestales.

Registros históricos de ocurrencia de incendios forestales

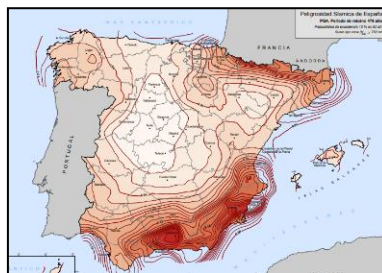
Modelos de combustible del territorio de la Comunidad

- Riesgo sísmico

Se pueden consultar las siguientes fuentes del Instituto Geográfico Nacional:

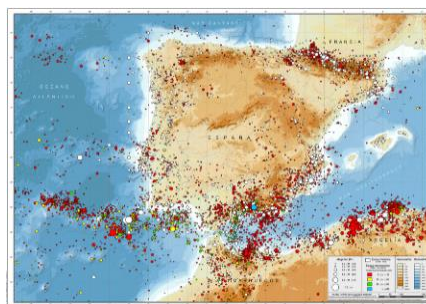
- Mapa de Peligrosidad Sísmica de España

([http://www.ign.es/web/resources/sismologia/PGA\\_475\\_DINA1\\_Web\\_Espanol.pdf](http://www.ign.es/web/resources/sismologia/PGA_475_DINA1_Web_Espanol.pdf))



- Mapa general de la sismicidad de la Península Ibérica

(<https://www.ign.es/web/mapas-sismicidad>)

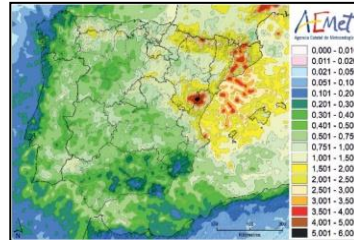


- Riesgo de inundación

El Geoportal de Protección Civil de las comunidades autónomas y el Geoportal del Ministerio para la Transición Ecológica (<https://sig.mapama.gob.es/geoportal/>) aportan información en cuanto al riesgo de inundaciones.

- Riesgos meteorológicos

Puede consultarse el documento “Climatología de descargas eléctricas y de días de tormenta en España”, publicado por la Agencia Estatal de Meteorología ([http://www.aemet.es/documentos/es/conocerlas/recursos en linea/publicaciones y estudios/publicaciones/Climatologia de descargas electricas/Climatologia de descargas electricas.pdf](http://www.aemet.es/documentos/es/conocerlas/recursos%20en%20linea/publicaciones%20y%20estudios/publicaciones/Climatologia%20de%20descargas%20electricas/Climatologia%20de%20descargas%20electricas.pdf))



Toda la información meteorológica puede consultarse en la Agencia Estatal de Meteorología (<http://www.aemet.es/es/serviciosclimaticos/datosclimatologicos>)

- ✓ Riesgos tecnológicos

- Transporte de sustancias o mercancías peligrosas
- Proximidad a instalaciones que almacenan sustancias peligrosas (establecimientos SEVESO)

## APÉNDICE 2. EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE RED NATURA 2000<sup>8</sup>

### ➤ Alternativas consideradas

Como ya se han descrito las alternativas anteriormente, se puede obviar repetir las y hacer una remisión al capítulo del Documento Ambiental donde aparece esta información. (Epígrafe IV de esta guía).

### ➤ Descripción del proyecto para cada alternativa

Como ya se han descrito las características del proyecto anteriormente, se puede obviar repetir las y hacer una remisión al capítulo del Documento Ambiental donde aparece esta información. (Epígrafe III de esta guía).

### ➤ Lugares Red Natura 2000 afectados

- Identificación: ZEPAs y LICs/ZECs potencialmente afectados por el proyecto. Se recomienda solicitar información al órgano de gestión de Red Natura 2000 (Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma en la que se localiza el proyecto).
- Información General: Identificar los objetivos de conservación que resulten de aplicación para cada lugar Red Natura 2000 que pueda verse afectado. Para ello es preciso revisar el Formulario normalizado de datos en su versión más actualizada y el Plan de Gestión del lugar vigente (para espacios Natura 2000 que carecen de Plan de Gestión aprobado serán directamente aplicables los objetivos generales de conservación de la Red Natura 2000).
- Información de Detalle: Recopilar información sobre cada especie o hábitat objeto de conservación susceptible de verse afectado.

#### Para cada hábitat objeto de conservación afectado:

- Código, denominación y carácter prioritario.
- Especies típicas y variables de estructura y función.
- Estado de conservación del hábitat en la unidad biogeográfica (parte española).
- Papel del lugar en la Red para la conservación del hábitat.
- Estado global de conservación del hábitat en el lugar.
- Superficie de distribución del hábitat total y desagregada por estado de la composición, estructura y función (ha). Tendencia. Cartografía de distribución en el lugar.
- Presiones, riesgos y amenazas sobre el hábitat en el lugar.

---

<sup>8</sup> Documentación de referencia: *Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre Red Natura 2000 en los documentos de Evaluación de Impacto Ambiental de la A.G.E. del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO)*

[https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/guiapromotoreseyevaluacionrn200009\\_02\\_2018final\\_tcm30-441966.pdf](https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/guiapromotoreseyevaluacionrn200009_02_2018final_tcm30-441966.pdf)

Para cada especie objeto de conservación afectada:

- Código, denominación y carácter prioritario.
- Requerimientos ecológicos y factores que influyen su dinámica poblacional.
- Estado de conservación de la especie en la unidad biogeográfica (parte española).
- Papel del lugar en la Red para la conservación de la especie.
- Estado global de conservación de la especie en el lugar.
- Superficie de distribución de la especie en el lugar, total y desagregada por calidad del hábitat para la especie, y en su caso por tipo de uso del espacio (ha). Tendencia. Cartografía de distribución en el lugar.
- Población (nº). Tendencia.
- Presiones, riesgos y amenazas sobre la especie en el lugar.

➤ **Detalle de la evaluación de repercusiones sobre RN2000**

Para cada alternativa:

Repercusiones del proyecto sobre cada hábitat o especie objeto de conservación o sobre cualquier otro tipo de objetivo de conservación formulado por el plan de gestión que puedan verse afectados.

- a) Identificación de impactos que alteren el estado de conservación de hábitats o especies (capacidad de afectar negativamente a alguno de los requisitos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de conservación).

Análisis de los efectos sobre: área de distribución de hábitat o especies, Estructura y funciones del hábitat, Población y dinámica poblacional, estado de conservación.

- b) Determinación cualitativa y cuantitativa de los impactos identificados. Indicadores.
- c) Definición de medidas preventivas y correctoras.
- d) Determinación de impacto residual.
- e) Definición de medidas compensatorias.
- f) Especificaciones de vigilancia y seguimiento.

➤ **Síntesis de resultado, justificación de la selección de alternativa y conclusiones**

➤ **Autores del Apartado**

### APÉNDICE 3. PROYECTOS QUE PUEDEN ESTAR EXENTOS DE ESTUDIO ACÚSTICO QUE INCLUYA UNA SIMULACIÓN DEL IMPACTO ACÚSTICO

**Podrán quedar exentos** de presentar el estudio de simulación acústica en el documento ambiental aquellos proyectos que aseguren que:

a) Cumplan las tres condiciones siguientes:

1. No estiman más de 7.000 operaciones anuales en la instalación, contando como operación cada despegue y cada aterrizaje en el aeródromo, ni más de 70 operaciones diarias el día de máxima actividad, y

2. Ninguna zona de especial protección (según define el RD 1367/2007) queda total o parcialmente dentro de E1 (ver Ilustración 3, Ilustración 4 e Ilustración 5), y

3. Ninguna zona residencial queda total o parcialmente dentro de E2 (ver Ilustración 3, Ilustración 4 e Ilustración 5).

o

b) Sean modificaciones de proyectos ya existentes que estén destinados **EXCLUSIVAMENTE** a uso sanitario, de emergencias o contra incendios.

En ningún caso estarán exentos de presentar estudio de simulación acústica los aeródromos en los que vayan a operar aeronaves con motor a reacción, tipo JET.

Las **zonas potencialmente afectadas acústicamente**, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, asociados a las maniobras de aproximación, salida y circuito, en el entorno de un nuevo aeródromo o helipuerto **de uso restringido** o modificación de uno existente, serán definidas mediante las figuras geométricas E1 y E2 representadas en la Ilustración 3, Ilustración 4 e Ilustración 5, que se detallan a continuación:

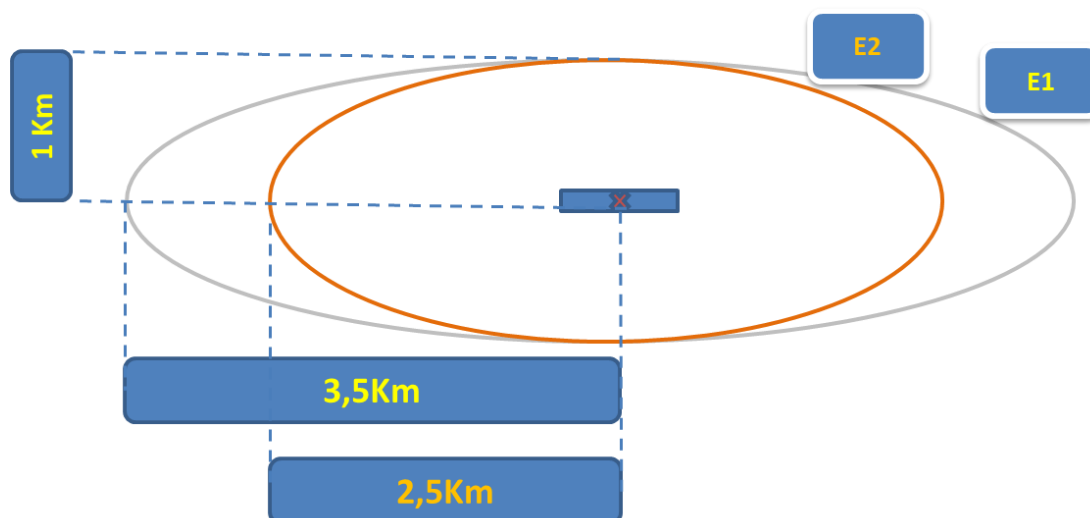
1. En el caso de aeródromos donde operen **exclusivamente aeronaves ligeras de motor pistón o turbohélice**, incluidas ultraligeros, se delimitarán de la siguiente manera:

• PARA INSTALACIONES NUEVAS

- **E1** (posible afección acústica en zonas de especial protección acústica): elipse con centro en el punto medio de la pista, con un semieje mayor de 3,5 kilómetros, alineado con la pista, y semieje menor de 1 kilómetro.
- **E2** (posible afección acústica en zonas residenciales): elipse con centro en el punto medio de la pista, con un semieje mayor de 2,5 kilómetros, alineado con la pista, y semieje menor de 1 kilómetro



Ilustración 3. Áreas de influencia para ruido. Nuevas instalaciones de aeródromos

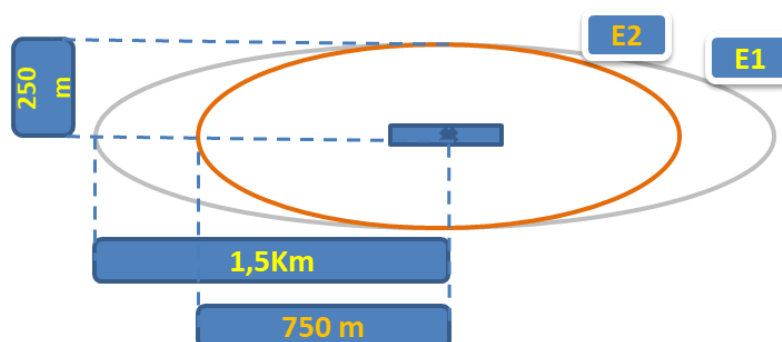


(esquema NO a escala)

Fuente: Elaboración propia

- PARA MODIFICACIONES DE INSTALACIONES EXISTENTES (\*)
  - **E1** (posible afección acústica en zonas de especial protección acústica): elipse con centro en el punto medio de la pista, con un semieje mayor de 1,5 kilómetros, alineado con la pista, y semieje menor de 250metros
  - **E2** (posible afección acústica en zonas residenciales): elipse con centro en el punto medio de la pista, con un semieje mayor de 750metros, alineado con la pista, y semieje menor de 250metros.

Ilustración 4. Áreas de influencia para ruido. Modificación de instalaciones de aeródromos



(esquema NO a escala)

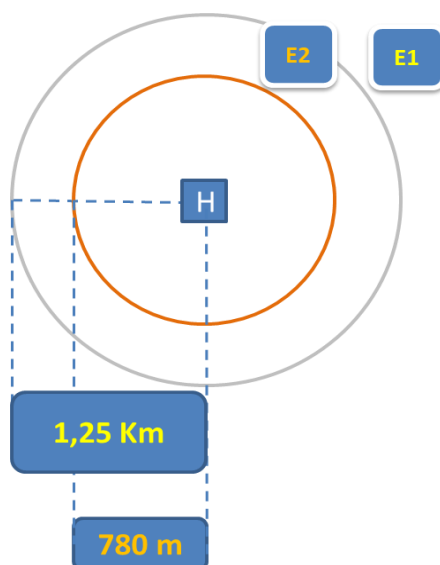
Fuente: Elaboración propia

(\*) Las modificaciones de instalaciones ya existentes que supongan duplicar el número máximo de operaciones por hora tomarán como referencia las elipses para instalaciones nuevas.

Si el extremo de pista superase alguna de las elipses E1 o E2, se tomará como distancia de semeje mayor directamente el extremo de pista.

2. En el caso de helipuertos en donde se asegure la operación de **aparatos de menos de 5 toneladas**, y que las maniobras de despegue y aterrizaje aseguren un régimen de ascenso/descenso continuo, de manera que la elevación, a una distancia de 1kilómetros, sobre la FATO sea igual o superior a 650ft (200 metros), se definirán en estos casos, **tanto para instalaciones nuevas como existentes**, las circunferencias E1 y E2:
  - **E1** (posible afección acústica en zonas de especial protección acústica): circunferencia con centro en el centro de la FATO, con un radio de 1,25 Kilómetros.
  - **E2** (posible afección acústica en zonas residenciales): circunferencia con centro en el centro de la FATO, con un radio de 780 metros.

Ilustración 5. Área de influencia de ruido. Helipuertos



(esquema NO a escala)

Fuente: Elaboración propia

Para todos los casos, se deberán aportar planos a escala con las zonas E1 y E2 aplicables presentadas gráficamente y georreferenciadas en relación al aeródromo o helipuerto, así como la identificación de las posibles zonas residenciales o de especial protección que queden incluidas en las mismas.

AESA, no obstante, supervisará cada caso y podrá pronunciarse sobre la conveniencia o no de realizar estudio acústico concreto del proyecto, aun cumpliendo los requisitos anteriores, así como solicitar la inclusión de requisitos para evitar el sobrevuelo de poblaciones exteriores a estas zonas, atendiendo en todo momento a lo establecido por el SERA y el Reglamento de Circulación Aérea.

## ANEXO II: DIRECTRICES PARA LA REDACCIÓN DE ANTEPROYECTOS DE ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN FUNCIONAL O ESTRUCTURAL DE UN HELIPUERTO O AERÓDROMO

El objeto del presente anexo es servir de Guía y ofrecer unas directrices que faciliten a los promotores de instalaciones a autorizar por AESA la elaboración del Anteproyecto de la actuación proyectada con el grado de detalle mínimo para poder acompañar al Estudio de Impacto Ambiental en aquellos proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria, según lo establecido en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

A continuación, se detalla el contenido que debe tener el Anteproyecto y se aportan indicaciones sobre la información que debe incluirse en cada epígrafe.

### ➤ **Objeto y justificación del proyecto**

Debe detallarse cuál es la necesidad y justificación de la actuación proyectada.

### ➤ **Identificación del promotor**

Incluir datos del promotor.

### ➤ **Ubicación del proyecto**

Provincia, término municipal, paraje, enclave, etc. Coordenadas geográficas del punto de referencia

### ➤ **Descripción del proyecto**

Debe explicarse con claridad en qué consiste el proyecto y la nueva actividad en sus fases de construcción, funcionamiento y cese.

- Tipo de instalación: Aeródromo / helipuerto / hidroaeródromo.
- Uso de la instalación.
- Situación actual: Indicar si se trata de una nueva instalación o ampliación.
  - En caso de instalaciones construidas, aportar documentación justificativa sobre: fecha de construcción, fecha de autorización, descripción de la instalación existente, otros antecedentes (solicitudes anteriores, caducidades, etc.).
- Elementos que integran el proyecto: Descripción de la infraestructura. Superficie ocupada, dimensiones.
  - En aeródromos: Pista, franja, plataforma, calles de rodaje, pavimentación, etc.
  - En helipuertos: FATO, área de seguridad, calles de rodaje, plataforma y puestos de estacionamiento, etc.
  - Instalaciones auxiliares (hangares y edificios, depósitos, talleres, accesos, etc.), cerramiento, servicio de extinción de incendios, depósitos, aparcamientos.
  - Indicar si se prevén ampliaciones futuras en la instalación en fases posteriores al proyecto actualmente en tramitación.

- Descripción de las obras: Describir y cuantificar DETALLADAMENTE las actuaciones necesarias para la construcción de la infraestructura, incluyendo:
  - Movimiento de tierras, excavaciones, desbroces, etc.
  - Drenajes, saneamiento.
  - Naturaleza y cantidad de materiales a utilizar.
  - Generación de residuos.
  - Tipo de maquinaria de obra y zonas previstas de trabajo y de tránsito de esta.
  - Periodo de ejecución, tiempo estimado, cronograma considerando en su caso épocas críticas o periodos sensibles.
  - Si una parte de la instalación ya está legalmente construida, en este apartado sólo se deberán describir las obras necesarias para ampliación o la adecuación.
- Descripción de la actividad: Datos de la explotación del proyecto:
  - Tipos de aeronaves que operarán, aeronave de diseño, periodo de actividad, horarios de actividad (diurno o 24 h).
  - Frecuencia de operaciones: nº estimado de operaciones (diaria y anual), nº máximo de operaciones previstas (diaria y anual).
  - Operación: trayectorias de aterrizaje y despegue. Zona normal de operaciones. Circuito. Etc.
  - Si se prevé para el aeródromo un escenario futuro de mayor desarrollo, debido a cambio de aeronaves, incremento de operaciones, etc. se debe incluir la información correspondiente a esta situación de mayor desarrollo previsto.
  - Trabajos de mantenimiento de aeronaves. Repostaje.
  - Uso de agua. Abastecimiento y saneamiento.
  - Energía. Necesidades y fuentes de energía (tendidos, acometidas, grupos electrógenos, etc.).
  - Generación y gestión de residuos.
  - Etc.
- Cese de actividad: en su caso, gestión de residuos, regeneración del suelo y restauración de la zona.

### ➤ **Ficha-resumen del proyecto**

Completar la ficha siguiente con los datos del proyecto, si procede.

Nota: Solo en caso de ampliaciones de instalaciones existentes, completar una ficha con los datos de la situación inicial y otra correspondiente a las nuevas actuaciones previstas.

Tabla 4. Ficha resumen del proyecto

FICHA TÉCNICA		AERÓDROMO / HELIPUERTO		NOMBRE	
Municipio:		Provincia (CC.AA.):			
Promotor:					
Coordenadas RP (ETRS-89)	Latitud	Longitud		Z (m)	
<b>INFRAESTRUCTURA (*)</b>					
AERÓDROMO			HELIPUERTO		
Superficie Total:	m <sup>2</sup>		Superficie Total:	m <sup>2</sup>	
Pista (**)			FATO (**)		
Longitud:	m		Forma:		
Anchura:	m		Dimensiones:		
Pavimento:			Pavimento:		
Orientación:			Área de Seguridad		
Franja			Forma:		
Longitud:	m		Dimensiones:		
Anchura:	m		Pavimento:		
Pavimento:			Calle de rodaje		
Calle de rodaje			Longitud:	m	
Longitud:	m		Anchura:	m	
Anchura:	m		Pavimento:		
Pavimento:			Plataforma y puestos de estacionamiento		
Plataforma			Superficie:	m <sup>2</sup>	
Superficie:	m <sup>2</sup>		Pavimento:		
Pavimento:			Nº puestos:		
Aeronave de diseño:			Helicóptero de diseño:		
<b>INSTALACIONES</b>					
Hangares y edificios:	<i>Descripción, uso, dimensiones</i>				
Servicio extinción de incendios:	<i>NO / SI (Descripción)</i>				
Depósito combustible:	<i>NO / SI (Descripción, capacidad)</i>		Cerramiento:	<i>NO / SI (Descripción)</i>	
Otros:	<i>Descripción</i>				
<b>ACTIVIDAD</b>					
Tipo:	<i>Especializado / Privado</i>		Actividades autorizadas:	<i>Sanitario / lucha contra incendios / mantenimiento en base / escuela de vuelo / vuelos turísticos / aviación general que dé servicio a todos los usuarios</i>	
Periodo habitual de actividad:	<i>Continuo / estacional / fin de semana...</i>		Horario:	<i>Diurno / 24 h</i>	
Nº Operaciones / día (normal)			Nº Operaciones / día (máximo)		
Nº Operaciones / año (normal)			Nº Operaciones / año (máximo)		
Observaciones:					

(\*) Rellenar la columna que corresponda AERÓDROMO o HELIPUERTO

(\*\*) Repetir por cada Pista / FATO / Plataforma... si hay más de una.

## ➤ Planos

Preparar una serie de planos (o representación gráfica de la instalación con nivel de detalle y escala adecuada que puede incorporarse en el cuerpo del documento) que incluya, al menos:

- Plano a escala adecuada, de emplazamiento y localización de la instalación respecto a las áreas sensibles más cercanas.
- Plano General del proyecto y de detalle de las instalaciones.
- Cualquier otro plano que se estime necesario

## ➤ Anexos

Cualquier otro anexo que se estime necesario.